

CONVENIO POR EL QUE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) CONCEDE A LA FEDERACIÓN EN PRIMERA PERSONA, FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SALUD MENTAL, UNA SUBVENCION NOMINATIVA PARA PROMOVER LA RECUPERACIÓN DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

En Sevilla, a de de 2017

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Mariano Marín Patón, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 14/2017, de 31 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 24, de 6 de febrero), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 208/2015, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 135, de 15 de julio de 2015).

Y, de otra, doña María Dolores Romero Jimeno, Presidenta de la Federación EN PRIMERA PERSONA, Federación Andaluza de Asociaciones de Salud Mental, en nombre y representación de esta entidad, en virtud de las competencias conferidas en los estatutos de dicha Federación, aprobados en Granada el 7 de octubre de 2009 y modificados en mayo de 2015.

EXPONEN

- I.- La Constitución española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.
- II.- La Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 55 competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, socio-sanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.
- III.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 6, que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán

orientadas a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud, mediante la adecuada educación sanitaria de la población. En su artículo 18, establece que desarrollarán la adopción sistemática de acciones para la educación sanitaria como elemento primordial para la mejora de la salud individual y colectiva.

IV.- La Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, establece, en su artículo 6.2, que los enfermos mentales tienen derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. En el artículo 15, establece la promoción y mejora de la salud mental, añadiendo en el artículo 18 que atenderá a los problemas de salud mental, preferentemente en el ámbito de la comunidad, potenciando los recursos asistenciales a nivel ambulatorio, los sistemas de hospitalización parcial y la atención domiciliaria, realizándose la hospitalización cuando se requiera en unidades psiquiátricas hospitalarias.

V.- El Servicio Andaluz de Salud, a través del Plan Integral de Salud Mental de Andalucía, quiere dar respuesta a las necesidades sanitarias que en materia de salud mental tiene la población andaluza. Este Plan propone acciones en materia de promoción de la salud mental, aumentando el grado de conocimiento e información sobre ésta de enfermos, familiares y de la sociedad andaluza en general, mejora de la calidad de vida de los pacientes con trastornos mentales y sus familiares y establece, como factor clave de éxito, una atención sanitaria y social basada en la continuidad asistencial que posibilite la reinserción social y la recuperación de las personas con trastorno mental. Entre sus líneas de acción se encuentra la potenciación de las asociaciones de familiares y usuarios, promoviéndose su participación en grupos de mejora de procesos asistenciales relacionados con los trastornos mentales y en la elaboración de un plan de comunicación y sensibilización de la población.

VI.- La atención a las personas con trastornos mentales en el SSPA está basada en el modelo de atención comunitaria, caracterizado por el trabajo en equipos multidisciplinares que forman parte de una red de servicios públicos centrados en la comunidad, la continuidad asistencial y de cuidados, la cultura de trabajo conjunto con el nivel primario de salud, el desarrollo de programas intersectoriales y la participación activa de pacientes y familiares.

En los últimos años y coincidiendo con la aparición del II Plan Integral de Salud Mental de Andalucía (PISMA), el modelo de atención en Andalucía se ha visto enriquecido por la perspectiva de la recuperación, que implica un paso más en la toma de control del paciente y su familia de todo lo concerniente a sus vidas, incluyendo los aspectos relacionados con la enfermedad. Desde este enfoque, el objetivo del tratamiento se centra en el proyecto de vida de la persona con enfermedad mental, recuperando al máximo sus propias capacidades como individuo y como ciudadano, independientemente de la evolución de sus síntomas o problemas de salud.

Un elemento central de este enfoque es el empoderamiento de la persona con enfermedad mental y de su familia. Empoderamiento que en el contexto de salud mental se refiere al grado de elección, influencia y control que las personas usuarias de los servicios de salud mental y sus familiares pueden ejercer en los acontecimientos que se producen en sus vidas.

El Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2017, en el Programa 4.1.C del Servicio Andaluz de Salud, en la aplicación 482.04, consigna la cantidad de 75.000 € en concepto de convenios de colaboración con el objetivo principal de facilitar la recuperación y el empoderamiento de las personas con enfermedad mental.

Para lograr el cumplimiento de este objetivo general se plantean varios objetivos operativos:

1. Potenciar la red de apoyo mutuo entre iguales (entre pacientes), poniendo en valor las experiencias vividas en primera persona.
2. Facilitar al paciente y a su familia herramientas para convivir con la enfermedad mental, mediante acciones formativas/educativas que aporten información y experiencia sobre la propia enfermedad, los efectos que produce en las vidas de las personas afectadas y sus familias, las diferentes opciones de tratamiento, las redes de servicios disponibles, las diferentes estrategias de afrontamiento y las posibilidades de tener un proyecto de vida con sentido a pesar de la enfermedad.
3. Disminuir el estigma y la discriminación asociada a la enfermedad mental, poniendo en valor las experiencias locales basadas en criterios de efectividad, las iniciativas de carácter intersectorial y las acciones dirigidas a fomentar el contacto social entre personas afectadas, familias, profesionales y población general.
4. Fortalecer los movimientos asociativos de familiares y de personas con enfermedad mental, y extenderlos por toda la geografía andaluza, aglutinando las diferentes iniciativas locales en torno a la federación ya constituida.

Para la consecución de estos objetivos operativos se establecerá un programa de actividades que incluirá, como mínimo, la descripción de las acciones a desarrollar y para cada una de ellas, el objetivo concreto que se pretende, los recursos necesarios para su desarrollo, los indicadores de evaluación y su coste.

VII. La Federación EN PRIMERA PERSONA, Federación Andaluza de Asociaciones de Salud Mental, representa a las personas con enfermedad mental. Las

asociaciones andaluzas aúnan sus esfuerzos en la defensa y reivindicación de los derechos de estas personas, con el objetivo básico de mejorar su calidad de vida. Muchos de ellos conviven con sus familiares en la comunidad padeciendo a veces situaciones de estigmatización, rechazo social y discriminación. Por ello, es necesario, para avanzar en la integración efectiva de esta población, trabajar con la comunidad sustituyendo el desconocimiento, prejuicio y rechazo hacia estas personas, por actitudes de comprensión, tolerancia, apoyo y respeto.

En virtud de cuanto antecede y para facilitar la consecución de los objetivos fijados en el Plan Integral de Salud Mental de Andalucía, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud y la Federación EN PRIMERA PERSONA, Federación Andaluza de Asociaciones de Salud Mental, suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de un programa de actividades que persigue la recuperación y el empoderamiento de las personas con enfermedad mental, así como la de sus familiares cercanos, facilitar el apoyo y asesoramiento a personas con problemas de salud mental, familiares y allegados, fomentar la sensibilización social sobre la situación de este colectivo y promover el asociacionismo entre los afectados, a través de la concesión por parte del SAS de una subvención nominativa que permita a EN PRIMERA PERSONA financiar dicho programa.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO:

I.) PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA FEDERACIÓN EN PRIMERA PERSONA:

El programa de actividades objeto de este Convenio se desarrolla en tres áreas fundamentales:

1. Fomento de la recuperación y el empoderamiento de las personas con enfermedad mental, así como la de sus familiares cercanos, apoyo y asesoramiento a este colectivo:

- 1.1. Creación y mantenimiento de grupos de ayuda mutua.

1.2. Organización y participación en conferencias y mesas redondas.

2. Sensibilización social:

- 2.1. Contactar con asociaciones, centros cívicos, centros de servicios sociales comunitarios, etc., para informar sobre el movimiento asociativo y sobre la enfermedad mental.
- 2.2. Realizar actividades de sensibilización con profesionales de los medios de comunicación.
- 2.3. Organizar una campaña de sensibilización social durante el Día Mundial de la Salud Mental (DMSM).
- 2.4. Colaborar activamente en aquellas acciones que se planifiquen en el marco de la estrategia andaluza de lucha contra el estigma "1decada4".

3. Promoción del asociacionismo:

Consolidar y ampliar la estructura organizativa de las asociaciones impulsando la creación de delegaciones para ofrecer la ayuda allí donde se necesite.

II.) ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

El ámbito de actuación del programa es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El programa va dirigido fundamentalmente a personas con enfermedad mental, familiares y/o cuidadores de personas con problemas de salud mental. Por otra parte también serán objeto de actuación de dicho programa asociaciones sin ánimo de lucro, asociaciones vecinales y la comunidad en general a través de la campaña de sensibilización social.

III.) DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES

El programa de actividades de la Federación EN PRIMERA PERSONA se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. Las actividades a desarrollar, que se recogen en la memoria funcional y económica elaborada por la citada Federación, son las siguientes:

OBJETIVO 1:

POTENCIAR LA AYUDA MUTUA ENTRE IGUALES Y LA RECUPERACIÓN 20.675,12 €

- | | |
|--------------|--|
| Actividad 1: | Curso Básico de Recuperación social y Apoyo Mutuo |
| Actividad 2: | Asociación Almería Al Norte. Apoyo Grupo de Apoyo en el medio rural |
| Actividad 3: | Cursos Peer to Peer |
| Actividad 4: | Formador de Formadores de Agentes Apoyo Mutuo |
| Actividad 5: | III R.A.M.A. Red de Apoyo Mutuo de Andalucía |
| Actividad 6: | Asociación AFEMVAP. Programa de Ayuda a la recuperación e independencia |
| Actividad 7: | Asociación ADUSMAX. Programa de Apoyo a Agentes de Ayuda Mutua y al grupo de Ayuda Mutua |
| Actividad 8: | Asociación SAPAME. VI Programa de Acompañamiento Externo en Ayuda Mutua y Recuperación |



- Actividad 9: Asociación BAO. II Programa de Apoyo social a la recuperación de personas con problemas de salud mental graves
- Actividad 10: Asociación ABBA. Actividades encaminadas a la Recuperación y el Empoderamiento

OBJETIVO 2:

ACCIONES FORMATIVAS / EDUCATIVAS

7.338,40 €

- Actividad 1: Curso sobre "Derechos Humanos y Voluntades Anticipadas"
- Actividad 2: Asociación ALFARALA. Taller de gestión emocional y desarrollo de habilidades para luchar contra el estigma
- Actividad 3: Asociación TOCAS. Programa de Teatro Social para luchar contra el estigma
- Actividad 4: Asociación TOCAS. Taller de empoderamiento y lucha contra el estigma de las personas con enfermedad mental
- Actividad 5: Asociación TOCAS. Taller de empoderamiento ante el miedo y las obsesiones mediante estrategias para una experiencia emocional correctora
- Actividad 6: Asociación ADUSMAX. Taller de Teatro Social para fortalecer el Grupo de Ayuda Mutua

OBJETIVO 3:

DISMINUIR EL ESTIGMA Y LA DISCRIMINACIÓN ASOCIADA A LA ENFERMEDAD MENTAL

6.965,26 €

- Actividad 1: Día Mundial de la Salud Mental
- Actividad 2: II Jornada sobre Salud Mental y Legislación
- Actividad 3: Asociación ALFARALA. Taller de sensibilización y lucha contra el estigma, mediante creación y edición de cortometrajes
- Actividad 4: Asociación BAO. Programa Todo por la Salud Mental Infanto-Juvenil
- Actividad 5: Asociación ADUSMAX. Taller de sensibilización y lucha contra el estigma mediante la edición y creación de cortometrajes

OBJETIVO 4:

FORTALECER EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE USUARIOS DE SALUD MENTAL. DAR VISIBILIDAD A NUESTRO COLECTIVO

6.422,09 €

- Actividad 1: Jornadas de trabajo sobre la actualidad de la salud mental
- Actividad 2: Encuentro de asociaciones en la Laguna Fuente de Piedra
- Actividad 3: Encuentros de trabajo de las asociaciones de la federación

RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

33.599,13 €

Costes de Personal	28.599,13 €
Gastos reuniones de coordinación	1.000,00 €
Materiales inventariables: Ordenador, teléfono, impresora.	1.000,00 €
Gastos corrientes	3.000,00 €

TOTAL PRESUPUESTO

75.000 €

El importe de los gastos mencionados en el presupuesto anterior es una cantidad estimada. Si en alguno de los apartados no se agotara el crédito disponible, la cantidad no gastada podrá dedicarse a cualquiera de los otros apartados siempre que ese importe se destine a actividades propias del Convenio, que la desviación no supere el 10% de la cantidad presupuestada en el apartado de origen y con la limitación presupuestaria establecida de 75.000 €.

IV.) OBLIGACIONES DEL SAS:

Para el cumplimiento del programa de actividades para el fomento de la recuperación de personas con enfermedad mental, sensibilización social y promoción del asociacionismo, el Servicio Andaluz de Salud concederá a la Federación EN PRIMERA PERSONA una subvención nominativa por importe de 75.000 € (setenta y cinco mil euros), cantidad que financia el 100% del presupuesto aceptado para el fomento de la recuperación de las personas con enfermedad mental con cargo al ejercicio presupuestario 2017.

La aportación de esta cantidad se efectuará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria

0.1.1231.06.0980.48204.41C: 75.000 €

- 1º. El importe total de la subvención, 75.000 €, se hará efectivo a la firma del convenio.
- 2º. Concluido el año 2017, EN PRIMERA PERSONA presentará al SAS una memoria de las actividades realizadas, acompañada de copia de las correspondientes facturas, en la que se detallen todos los gastos realizados objeto de la Subvención correspondientes a ese año. La memoria deberá ser aprobada por la Comisión de seguimiento que establece la cláusula TERCERA del Convenio antes del 15 de marzo de 2018.

V.) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN EN PRIMERA PERSONA:

1. El desarrollo del Programa establecido en la cláusula SEGUNDA.
2. Es de exclusiva responsabilidad de EN PRIMERA PERSONA el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto a los empleados que aporte para el desarrollo y aplicación del Convenio, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación.
3. Hacer constar en las publicaciones o proyectos realizados que los mismos son el resultado del presente Convenio de Colaboración.
4. Designar, para el control y seguimiento de las actividades objeto de este Convenio, a los representantes que formen parte de la Comisión que establece la cláusula TERCERA del mismo, que se regirán por las disposiciones establecidas para los miembros de los órganos colegiados en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. EN PRIMERA PERSONA presentará al SAS una evaluación de los resultados obtenidos con el desarrollo del presente Convenio: repercusión de las actividades realizadas, personas que se han beneficiado, etc.

VI.) OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

Tanto EN PRIMERA PERSONA como el SAS asumen, ante terceros, las responsabilidades vinculadas a sus propios actos en el ámbito del presente Convenio.

El SAS puede efectuar cuantas inspecciones y verificaciones de carácter técnico-sanitario o económico estime necesario, debiendo EN PRIMERA PERSONA prestar su plena colaboración y los medios auxiliares precisos.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Para agilizar la coordinación de las actividades y el seguimiento del presente Convenio, se creará una Comisión a nivel autonómico compuesta por:

- Dos representantes del Servicio Andaluz de Salud: la persona que ostente la dirección del Plan Integral de Salud Mental, que la presidirá, y la persona titular de la Jefatura de Servicio del Programa de Salud Mental.
- Dos representantes de la Federación EN PRIMERA PERSONA designados por la persona que ostente la presidencia de la Federación.

La Comisión podrá decidir la incorporación a la misma, con voz pero sin voto, de cuantas personas considere necesario para la realización de funciones técnicas o asesoras.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinará los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- b) Velará por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio y aprobará, en su caso, la memoria funcional y económica por la que se justifican los gastos realizados.
- c) Podrá establecer indicadores para la evaluación establecida en la cláusula SEGUNDA.V.5.
- d) Informará sobre la interpretación, seguimiento y prórroga, en su caso, del presente Convenio.
- e) Resolverá cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se regirá según lo previsto en las disposiciones relativas a los Órganos Colegiados establecidas en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTA. - REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN

El Programa de apoyo, asesoramiento, formación y sensibilización social objeto de este Convenio se gestionará directamente por EN PRIMERA PERSONA y sus asociaciones federadas, sin que pueda subcontratar con otras entidades u organizaciones actividades propias del mismo.

SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se rige por sus propias cláusulas, está sometido al régimen jurídico-administrativo y, por tanto, excluido del régimen general que establece la Ley de Contratos del Sector Público, sometiéndose a un régimen jurídico especial designado en la propia Ley (Art. 4.2).

SÉPTIMA. - CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, deben resolverse de mutuo acuerdo. En caso de no producirse dicho acuerdo, las resoluciones de la Administración son inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de su conocimiento por parte de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:
 - El incumplimiento de las cláusulas recogidas en el mismo.
 - El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- 2 Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. En caso de denuncia o resolución, la parte interesada lo comunicará mediante escrito con acuse de recibo a la otra parte, con al menos 3 meses de antelación. La denuncia no afectará, en ningún caso, a las actividades que estén en ejecución.

NOVENA - VIGENCIA.

El presente Convenio será efectivo desde el día de su firma hasta el 31 de marzo de 2018.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Por EN PRIMERA PERSONA

Fdo.: Mariano Marín Patón

Fdo.: Maria Dolores Romero Jimeno